



OFICIO N° 105279
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.34°/373

VALPARAÍSO, 05 de junio de 2025

El Diputado señor FELIPE DONOSO CASTRO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la fórmula completa de cálculo de avalúo fiscal y otras operaciones para determinar el monto a pagar por impuesto territorial, indicando cuál es la diferencia que tiene esta fórmula con la utilizada para la tasación comercial, señalando las medidas que se dispondrán para dar mayor transparencia a los valores y criterios utilizados para determinar el impuesto, en atención a las consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D6ABE5B9FC5A1C84



Valparaíso, junio de 2025

DE: FELIPE DONOSO CASTRO; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito se oficie al Servicio de Impuestos Internos para que informe sobre el cálculo del avalúo fiscal conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

Cientos de familias se han visto afectadas frente al aumento desmesurado del monto a pagar por impuesto territorial, duplicándose las reclamaciones en relación a las cifras registradas en la década pasada.

Existe especial preocupación por aquellos contribuyentes de la tercera y cuarta edad que deben soportar el pago de cantidades anormales frente un alza de los avalúos fiscales que incrementan considerablemente la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto a pagar, siendo la mayoría son personas jubiladas que ya no poseen un ingreso suficiente para soportar la carga tributaria.

Se hace presente que el artículo 19 N° 20 inciso 1° de la Constitución Política de la República, consagra el principio de proporcionalidad en materia tributaria, conforme al siguiente tenor:

*“La igual repartición de los tributos **en proporción a las rentas** o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”*



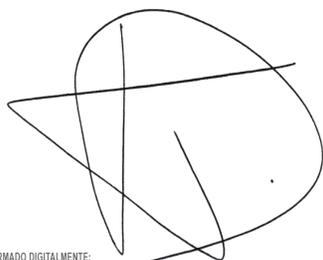
Además, cabe tener en consideración que, según ha señalado la doctrina, las contribuciones son un impuesto al patrimonio y el monto a pagar por este concepto no siempre se condice con la capacidad económica del sujeto pasivo del tributo. Por lo tanto, en cautela de la garantía constitucional citada, corresponde mantener especial cuidado con el cobro del impuesto, velando para que, en la práctica, no afecte desproporcionadamente la capacidad económica del contribuyente.

Paralelamente, se presentan cuestionamientos en torno a los mecanismos que ocuparía el Servicio para calcular el avalúo fiscal, se alega poca transparencia respecto de las fórmulas utilizadas y los criterios considerados. Un ejemplo de esto es que la información del monto que Servicio asigna al metro cuadrado no estaría disponible para ser revisado por el contribuyente.

En este sentido, para tener conocimiento de los factores y criterios ocupados para determinar el monto a pagar por concepto de contribuciones se solicita la siguiente información:

- Fórmula completa de cálculo de avalúo fiscal y otras operaciones para determinar el monto a pagar por impuesto territorial.
- Cuál es la diferencia que tiene esta fórmula con la utilizada para la tasación comercial.
- Señale qué medidas se dispondrán para dar mayor transparencia a los valores y criterios utilizados para determinar el impuesto.

FELIPE DONOSO CASTRO
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

